



1774- - - -

RESOLUCIÓN N° _____ DE 2018

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL(LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones legales

y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) GUERRERO SANCHEZ DANIEL, identificado(a) con C.C. No. 91490232 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 9069-1 de fecha 19/12/2017 solicitó ascenso para el grado I4 en el Escalafón Nacional Docente .

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 3448 de fecha 20/10/2014, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 por tiempo de servicio y obra Pedagógica "SUAS Grado Primero" en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el (la) docente aporta tiempo de servicio comprendido entre 02/11/2012 al 02/11/2014 (2 años).

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 13/01/2018 de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Ascender al educador(a) GUERRERO SANCHEZ DANIEL, identificado(a) con C.C. No. 91490232 al grado I4 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente, ante el(la) SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en la CR. 21 CL. 20 PALACIO DEPARTAMENTAL en la ciudad de Arauca (Ara), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO

Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO

La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

3 - JUL 2018

NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretario de Educación Departamental

Elaboro:Tecn.Oper: Carlos Arturo Cesar Garcia
Reviso: T.H Carmen Yiseth Gardo
Reviso: Oficina Jurídica
Aprobo:SEC.ED: Nelcy Orely Rojas Mojica

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

CR. 21 CL. 20 PALACIO DEPARTAMENTAL - Arauca (Ara)
8853382 - Fax: 8853382



RESOLUCIÓN No. **1775** DE 2018

Por medio de la cual se autoriza el pago de cesantías parciales

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 1582 DE 1998, 2755 DE 1996 Y 888 DE 1991, y

CONSIDERANDO

Que la Señora **AYDEE FABIOLA CESPEDES PIÑEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.104.300 de Bogota, solicita el pago parcial de cesantías con destino a **Credito en linea de Vivienda con IDEAR**.

Que el solicitante presta sus servicios como **Auxiliar de Servicios Generales** grado **02** en la I.E. Tecnico Cristo Rey en la ciudad de Arauca, con nombramiento en Provisional Vacante Definitiva, desde el 08 de Enero de 2008 hasta la fecha.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos por el D.C. 888 / 91 Art. 1° Para Credito en linea de Vivienda con IDEAR.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición

Con base en lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, el pago parcial de cesantías a la Señora **AYDEE FABIOLA CESPEDES PIÑEROS** identificado con la cédula de ciudadanía N° **52.104.300** de Bogota, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 2.000.000)**, para **Credito en linea de Vivienda con IDEAR**.

ARTICULO SEGUNDO: Incurrirán en las sanciones establecidas los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

3 JUL 2018

MARY ROCIO HERRERA BERNAL
Secretaría General y Desarrollo Departamental

Proyectó: Leonard D. Romero V.
Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

